



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional

RESOLUCIÓN N° 012-2019-TEN

Lima, 22 de febrero de 2019.

VISTO:

La Carta N° 056-2019-CIP-CEN, de fecha 11 de febrero de 2019, por la cual, el Presidente de la Comisión Electoral Nacional expone que, en el marco de las elecciones complementarias para elección de Consejo Departamental de Amazonas que, la única Lista que se presentó para dicho Consejo Departamental fue rechazada por presentar documentos incompletos; y formula la siguiente consulta: *"si es procedente que se realice una segunda convocatoria, para que en dicho Consejo Departamental los ingenieros puedan elegir democráticamente a su Junta Directiva, o que en su defecto, se declare desierta la elección y se comuniqué al Consejo nacional para la adopción de las medidas pertinentes"*.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4.112° del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, otorga al Tribunal Electoral Nacional la facultad de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones.

Que, la Única Disposición Complementaria del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, prescribe que, los aspectos no contemplados en dicho Reglamento o situaciones particulares que pudieren presentarse en los procesos electorales del CIP y que no estén expresamente normados serán resueltos por el Tribunal Electoral Nacional teniendo en consideración los principios establecidos en el Estatuto, el Código de Ética y, en su defecto, en la Constitución Política del Perú y en la legislación electoral general; siendo las disposiciones y resoluciones del Tribunal Electoral Nacional, de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio.

Que, es menester precisar, que los hechos que han originado la consulta formulada no están contemplados en el Reglamento de Elecciones Generales del CIP, por lo que, corresponde a este Tribunal Electoral Nacional, resolver la dicha interrogante de manera objetiva teniendo en consideración los principios establecidos en el Estatuto, el Código de Ética, entre otros.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

Que, este Tribunal Electoral Nacional, considera oportuno que su Despacho realice una segunda convocatoria para las elecciones complementarias del Consejo Departamental de Amazonas, a fin que, en dicho Consejo Departamental los ingenieros puedan elegir democráticamente a su Junta Directiva, además de ello, en esta nueva convocatoria, el Consejo Nacional del CIP y otro Consejo Departamental (más cercano al Consejo Departamental Amazonas), deberá promover e incentivar la participación de los ingenieros a dichas elecciones complementarias.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

RESUELVE:

Primero: **DISPONER** que se realice una segunda convocatoria para las elecciones complementarias del Consejo Departamental de Amazonas, a fin que, en dicho Consejo Departamental los ingenieros puedan elegir democráticamente a su Junta Directiva; además de ello, en esta nueva convocatoria, el Consejo Nacional del CIP y otro Consejo Departamental (más cercano al Consejo Departamental Amazonas), deberá promover e incentivar la participación de los ingenieros a dichas elecciones complementarias.

Segundo: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. CESAR FUENTES ORTIZ
Presidente

ING. OSCAR BOCANEGRA CASTAÑEDA
Secretario

ING. JAVIER DÍAZ ORIHUELA
Miembro

ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Miembro